

CERRO AZUL "Puerto de los Ensueños

ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2020-MDCA

Cerro Azul, 07 de marzo del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

STRITAL

V°B°

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de marzo de 2020, el Oficio Nº 146-2020-GRL-GRRNGMA, Informe Legal Nº 034-2020-GAJ-MDCA, respecto al convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Unico de la Ley Nº 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

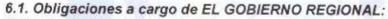
Que, así el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en esa línea, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo), así lo refiere el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, cuando señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, sobre el particular, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el art. 2º del Decreto Legislativo Nº 1272, concordante con el numeral 88.3) del art. 88° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio Nº 146-2020-GRL-GRRNGMA, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima – Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, remite Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que tiene por objeto, que ambas instituciones realicen acciones conjuntas para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de los servicios de seguridad ciudadana, ejecutando para ello, inversiones en infraestructura y/o de equipamiento en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Que, del análisis de dicho convenio, se tiene los compromisos de las partes, como se detalla en la Cláusula Sexta:

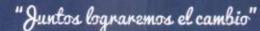


- 6.1.1. Realizar la entrega de los bienes adquiridos a la MUNICIPALIDAD, en la ejecución del proyecto según el anexo Nº 01, que conforma parte del presente convenio.
- 6.1.2. Monitorear y supervisar a través de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, la utilización correcta de los bienes
- 6.1.3. Disponer que se operativicen los bienes entregados y que los mismos sean usados para dicho fin.
- 6.1.4. Requerir información necesaria de forma trimestral por parte de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, sobre los logros y avances obtenidos con la ejecución del proyecto de inversión pública.
- 6.1.5. Supervisar y requerir la información que sea necesaria, por pate de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, en cualquier momento a la MUNICIPALIDAD sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.1.6. Verificar que la MUNICIPALIDAD, realice de forma óptima la operación y mantenimiento de los bienes entregados.
- 6.1.7. Realizar las acciones administrativas respectivas para la liquidación y cierre del proyecto.

6.2. Obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD:

- 6.2.1. Recepcionar los bienes entregados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 6.2.2. Asumir los gastos de operación y mantenimiento, mantenimiento preventivo y correctivo, de los bienes a ser entregados por el GOBIERNO REGIONAL, mediante acta de entrega - recepción.





- 6.2.3. Brindar la información que sea requerida por el GOBIERNO REGIONAL a través de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento del presente convenio.
- 6.2.4. Participar en las reuniones que sean convocadas en ejecución del convenio, necesarias para verificar el cumplimiento de las operaciones y mantenimiento respectivo."

Que, en dicho convenio, el Gobierno Regional de Lima se compromete en entregar bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul según el anexo Nº 01, del cual se detallan los siguientes bienes:





SEDIO AMIENTO EN	ARA LA MUNICIPACIDAD DIETRICAL OS CERROS AZUL	CARRY
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	WE HATELS ON	10000000000000000000000000000000000000
		000000000000000000000000000000000000000
000000000000000000000000000000000000000	DIDAMENTANDA DE SERENAZGO	STATE OF THE PARTY
		15555662
		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
		00000044400
(e-a		STATE OF THE PARTY.
		000000
A	dia .	200000000
	NOA BERLE BOOMERS CONTROL	
CASSESSED (COLD)		
WHICH I COMMON	econesis of accountage	155555555
VIII. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		
0.04 (100000000000000000000000000000000000	9000 CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	

Que, en la cláusula novena del convenio interinstitucional, se establece como plazo de vigencia del convenio (01 año), contados a partir de la suscripción del mismo, y para su renovación se requiere el acuerdo expreso de ambas partes, este punto debe aclararse, pues se entiende que el plazo del convenio propuesto es 01 año en lo que se refiere al objeto del mismo, más no a los bienes entregados a favor de la municipalidad distrital de cerro azul; por lo que, para evitar inconvenientes, quede redactado de la forma siguiente:

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Interinstitucional en cuanto al objeto del mismo es de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso de ambas partes. (...)"

Que, asimismo, en el convenio propuesto debe agregarse la Cláusula que establezca la libre adhesión y separación de convenio; como se detalla:



"CLÁUSULA XXXXXXXX: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco según lo dispuesto por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución."

Que, mediante el Informe Legal Nº 034-2020-GAJ-MDCA, de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en mérito a los fundamentos expuestos formulada a través del Oficio Nº 146-2020-GRL- GRRNGMA, emite la opinión favorable por la PROCEDENCIA para la Suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL". indicando que debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de su consideración y decisión final.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2020, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Oficio Nº 146-2020-GRL-GRRNGMA, Informe Legal No 034-2020-GAJ-MDCA, referidos a la propuesta de convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDO:

DISTRITAL V°B°

ARTICULO 1.- APROBAR la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN NTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL", cuyo objeto es que ambas instituciones realicen acciones conjuntas para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de los servicios de seguridad ciudadana, ejecutando para ello, inversiones en infraestructura y/o de equipamiento en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul -Cañete, Sra. TERENCIA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, a suscribir el convenio.

ARTICULO 3.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



"Juntos lograremos el cambio"

